

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	10
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.050.902</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		211.974
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.129.949
	02	Venta de Servicios		1.129.949
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.349
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.349
09		APORTE FISCAL		20.640.610
	01	Libre		20.640.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>22.050.902</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.994.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.640.421
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.302.550
	01	Al Sector Privado		2.918.309
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.317.869
	003	Becas	05	600.430
	023	Atención de Daños y Damnificados	06	10
	03	A Otras Entidades Públicas		2.384.241
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	007	Programa de Derechos Humanos	08	1.048.026
	040	Programa de Modernización Servicios Dependientes Ministerio del Interior	09	234.228
	041	Programa Diario Oficial	10	1.101.977
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.989
	05	Máquinas y Equipos		12.360
	06	Equipos Informáticos		8.629
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.092.128
	03	A Otras Entidades Públicas		3.092.128
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Norte	11	3.092.118
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01)**

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 412  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año 196.961  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos: 91.854  
 - En territorio nacional, en Miles de \$  
 - En el exterior, en Miles de \$ 26.973
- d) Convenios con personas naturales 1.442.991  
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 26  
 - N° de personas  
 - Miles de \$ 640.961
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 33.887  
 - Miles de \$
- b) \$ 584.551 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 04 Incluye:  
 Hasta \$315.435 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugios e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.  
 Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.  
 De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.  
 La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.
- 05 Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).
- 06 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos recursos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.
- 07 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01)**

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.

Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.

Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.

09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.

10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gasto, incluso en personal hasta M\$ 569.047, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Plan. Incluye \$ 88.253 miles para gastos en personal.

La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante el mes de enero el plan anual de compra de equipo especializado que pretende adquirir, así también deberá informar previo a la adquisición si hubiere cambios o ajustes al plan anual de compras; por otra parte deberá informar en forma trimestral, la ejecución presupuestaria del Plan. Por último deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, de los resultados del Plan Frontera Norte.